

Oficio Nro. MIES-CZ-4-2021-0844-OF

Portoviejo, 07 de junio de 2021

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Registro de Directiva de la YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION MANABI, "YMCA MANABI"

Señor Licenciado
Fernando Toala
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. S/N, de 03 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Ariel Antonio Sánchez Gómez, ingresado a esta dependencia con trámite Nro. MIES-CZ-4-2021-1734-EXT, el 03 de junio de 2021, en el que, solicita el Registro de Directiva de la Organización denominada **YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION MANABI, "YMCA MANABI"**, al respecto debo manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes:

1. **La Organización denominada YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION MANABI, "YMCA MANABI"**, se encuentra constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 0127, de 14 de julio de 2015, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí.
2. Mediante oficio Nro. MIES-CZ-4-DDP-2018-0762-OF Portoviejo, 03 de octubre de 2018, se registró la directiva para el periodo comprendido desde 21 de abril de 2018 hasta el 21 de abril de 2020.
3. Revisada el Acta de Asamblea de la Organización, se observa que los miembros que suscriben la misma, se reunieron en Asamblea General extraordinaria de miembros a los 21 días del mes de abril del año 2018, los miembros procedieron a aceptar el ingreso de nuevos miembros, de conformidad con lo establecido en el estatuto.
4. Mediante Oficio No. S/N, de 29 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Feliz Fernando Toala Barahona, con C.C 1306931922, ingresado a esta dependencia con trámite Nro. MIES-CZ-4-2021-1388-EXT, el 29 de abril de 2021, en el que, solicita el registro de la Directiva de la organización **YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION MANABI, "YMCA MANABI"**.
5. Revisada el Acta de Asamblea de la Organización, se observa que los miembros que suscriben la misma, se reunieron en Asamblea General extraordinaria de miembros a los 09 días del mes de diciembre del año 2020, en la que, procedieron a elegir a los miembros de la Directiva, para el periodo comprendido 10 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el estatuto.
6. La Gestión de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado Nro. MIES-CZ-4-2021-8101-M Portoviejo, 06 de junio de 2021, en el que, se recomienda el Registro de Directiva de la de la organización **YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION MANABI, "YMCA MANABI"**, por haber cumplido con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Registro de Directiva de Organizaciones Sociales en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada;

Consideraciones Legales:

1. El artículo 96 ibídem, consagra que: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones*

Oficio Nro. MIES-CZ-4-2021-0844-OF

Portoviejo, 07 de junio de 2021

que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

2. El artículo 229 de la **Constitución de la República del Ecuador** Establece, “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”.
3. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 30, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la Ley.
4. El artículo 572 del Código Civil, publicado el 10 de mayo del 2005, establece: “**Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan.**”
5. El artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, establece, “*Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes*”;
6. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 109, del 27 de octubre de 2017, por el cual se expidió el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció los Requisitos para el registro de Directiva de las Organizaciones Sociales;
7. El numeral 1 del artículo 6 Decreto Ejecutivo 193 Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 109, del 27 de octubre de 2017, establece, “*Obligaciones de las organizaciones. - Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes*”;
8. El artículo 16 Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 109, del 27 de octubre de 2017, establece, “*Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: 1. Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización; Igualmente requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades*”;
9. Mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, “**EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015**”;
10. La Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, “*Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan*”;
11. La Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece,

Oficio Nro. MIES-CZ-4-2021-0844-OF

Portoviejo, 07 de junio de 2021

“El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar”;

12. La Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Mientras se ejecuta el proceso de desconcentración, Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social, prestará la asistencia técnica, legal y administrativa a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Oficinas Técnicas, de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y gestión de trámites en curso”;*
13. La Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Los titulares de las Direcciones Distritales a ser fusionadas con las Coordinaciones Zonales y el titular de la Coordinación Zonal 9, se mantendrán en sus funciones, hasta el 30 de junio de 2020, con la finalidad de realizar un ordenado y adecuado proceso de transición hacia la Coordinación Zonal y Planta Central, respectivamente, de los bienes, documentación, trámites y procesos en curso, entre ellos los correspondientes a los subsistemas de talento humano, administrativos, financieros y jurídicos”;*
14. Mediante el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003 de 29 de enero de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, delega a los Coordinadores Zonales Dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES. Sobre sus actuaciones y actos jurídicos generados, deberán informar mensualmente a la Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General de Asesoría Jurídica

3.-Conclusión:

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar la Directiva de la de la organización **YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION MANABI, “YMCA MANABI”**, para el período comprendido desde el **10 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2022**, de acuerdo a su Estatuto conformado de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	Nro. De Documento de Identidad
Presidente/a	TOALA BARAHONA FELIX FERNANDO	1306931922
Vicepresidente/a	QUIROZ HERRERA AMANDA LISBETH	1350038335
Secretaria/o	MANTUANO ZAMBRANO YANDRY FELIPE	1309183117
Tesorero/a	GUERRA LUQUE ALFREDO BIENVENIDO	1309274411
Director/a Ejecutivo	PEÑAFIEL RUIZ EDGAR ALPIDIO	1307286565

No se registran las Dignidades de vocales ya que, los mismos no se contemplan dentro del estatuto de la Organización.

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades

Oficio Nro. MIES-CZ-4-2021-0844-OF

Portoviejo, 07 de junio de 2021

competentes y se invalidará este Registro.

Se recuerda realizar la respectiva convocatoria y asamblea general para elegir la nueva Directiva por lo menos 30 días antes de terminar su periodo y solicitar el registro en esta Cartera de Estado.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Carlos Izurieta Gaviria
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- MIES-CZ-4-2021-1388-EXT

Anexos:

- recepcion_120650169001619722877.pdf

Copia:

Señor Abogado
José Gregorio Macías Intriago
Analista de Asesoría Jurídica Zonal 2

Señora Abogada
Esther Elizabeth Mendoza Lopez
Analista de Proyecto de Inversión

vo/jm